

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VALDEGOVÍA****Convocatoria de subvenciones a nuevas empresas de Valdegovía para el ejercicio 2019**

En sesión plenaria válidamente celebrada por esta Corporación, con fecha 25 de enero de 2019, se aprobaron la convocatoria y las bases reguladoras de las ayudas a nuevas empresas de Valdegovía para el ejercicio 2019. En cumplimiento del tercero de los acuerdos adoptados al respecto, se procede a la publicación de las citadas bases en el BOTHA para garantía de los principios de objetividad, concurrencia y publicidad.

Valdegovía, a 22 de mayo de 2019

*El Alcalde-Presidente*

*JUAN CARLOS RAMÍREZ-ESCUDERO ISUSI*

**Bases reguladoras del programa municipal de ayudas a nuevas  
empresas de Valdegovía para el ejercicio 2019****Base 1. Objeto y ámbito de aplicación**

Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria y concesión de las ayudas económicas que el Ayuntamiento de Valdegovía podrá otorgar, a fin de colaborar en la financiación de la implantación, la reforma, la modernización y la innovación de la actividad empresarial en el municipio de Valdegovía, colaborando de una forma activa en la marcha de proyectos empresariales generadores de empleo.

Estas ayudas económicas tienen la forma de subvenciones a fondo perdido.

**Base 2. Beneficiarios/as**

Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas las personas físicas o jurídico privadas y las comunidades de bienes que pongan en marcha una iniciativa empresarial o la hayan iniciado en los dos últimos años en el municipio y que tengan su domicilio fiscal en Valdegovía.

**Base 3. Requisitos de los beneficiarios/as**

Los beneficiarios/as de las ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

- Iniciar o continuar con una actividad empresarial comenzada en los dos últimos años, en el municipio de Valdegovía.
- Que el establecimiento empresarial se encuentre en el término municipal de Valdegovía.
- Estar empadronados/as en el Ayuntamiento de Valdegovía en el momento de la petición de la solicitud, al menos una de las personas promotoras del proyecto empresarial.
- Que la empresa no supere los 10 trabajadores/as.

– Los beneficiarios/as de esta subvención deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a las administraciones públicas con las que tengan exigencias de carácter tributario, así como al corriente de sus obligaciones con la seguridad social.

Se exigirá una continuidad de la actividad de la empresa de tres años.

#### **Base 4. Cuantía de la subvención**

La subvención consistirá en un máximo del 40 por ciento de la inversión subvencionable. En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá superar los 15.000 euros.

#### **Base 5. Acciones subvencionables**

Serán objeto de ayuda dentro del marco de la presente convocatoria la ejecución de proyectos e inversiones realizadas por pequeñas empresas en alguno de los siguientes ámbitos:

Dentro de esta línea de ayudas, podrán ser objeto de subvención las siguientes actuaciones:

- Cuotas de arrendamiento del local donde se ubique el negocio.
- Obras de acondicionamiento del local donde se ubique el negocio.
- Compra de equipamiento, mobiliario, maquinaria y utillaje relacionado con la actividad.
- Creación de páginas web.
- Equipos informáticos.
- Instalación de redes WIFI con servicio para la clientela.
- Rótulos comerciales bilingües (euskera-castellano).
- Cotizaciones a la Seguridad Social, así como por contingencias comunes.
- Gastos derivados de la puesta en marcha del proyecto (gastos de constitución, registro, proyecto técnico...).

Estos gastos se entenderán como subvencionables si han sido generados durante máximo de un año a partir del alta en IAE de la empresa y estén relacionados directamente con la marcha del negocio.

Es posible que un peticionario al que se le haya concedido una subvención en el ejercicio anterior solicite una segunda y última subvención en esta nueva convocatoria para nuevos gastos de inversión o de creación de empleo, siempre que cumpla con los requisitos de la convocatoria.

No serán objeto de subvención los siguientes conceptos:

- Los costes de transporte, los seguros, las tasas por autorizaciones administrativas, licencias o similares, ni el pago de ningún impuesto o tributo.
- La compra de elementos de transporte, televisiones, locales, ni los derechos de traspaso.
- Los gastos de mantenimiento o de reparación o sustitución de piezas.
- Los gastos en material de oficina, utillaje, vajillas, cuberterías o similares.
- Las inversiones realizadas mediante fórmulas de arrendamiento financiero o similar.
- La adquisición de cualquier otro activo no incluido expresamente en la relación de “equipamiento del local comercial subvencionable”.
- Los gastos de suministros (luz, agua, teléfono...).

#### **Base 6. Concurrencia con otras ayudas**

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con otras ayudas provenientes de organismos públicos o privados y que subvencionen los mismos conceptos.

No obstante, el importe de las subvenciones en su conjunto, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **Base 7. Disponibilidad presupuestaria**

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la partida 433 471000, denominada "Subvención iniciativa empresarial", del presupuesto municipal para el año 2019, por un importe de 15.000 euros.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOTHA.

#### **Base 8. Presentación de solicitudes**

Las solicitudes, junto a la documentación preceptiva, deberán ser presentadas en el registro del Ayuntamiento de Valdegovía, sito en la calle Arquitecto Jesús Guinea, 46, 01426 Villanueva de Valdegovía. Será de aplicación lo previsto en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación del contenido de estas bases.

El plazo para presentar las solicitudes finaliza el 31 de diciembre de 2019.

#### **Base 9. Documentación a presentar**

Las peticiones de ayudas se presentarán en modelo normalizado de solicitud recogido en el anexo de esta convocatoria y firmado por la persona que ostente la representación de la empresa o entidad, junto con los siguientes documentos:

- Impreso de solicitud y declaración jurada: anexo I.
- En caso de persona física: fotocopia del DNI.
- En caso de persona jurídica: fotocopia de CIF.
- Escrituras de constitución de la empresa.
- Poderes de representación.
- DNI de la persona con poderes de representación.
- Certificado actualizado de que la empresa está al corriente de pagos con la Seguridad Social.
- Certificado actualizado de que la empresa está al corriente de pagos con Hacienda Foral.
- En caso de no tener personal asalariado personal: recibo de pago de autónomos del último mes.
- En caso de tener personal asalariado: TC2 del último mes.
- Memoria descriptiva que incluya al menos la siguiente información:
  - Descripción de la empresa y de la actividad empresarial desarrollada en el local.
  - Descripción de las inversiones y/o reformas efectuadas.
- Certificado de altas y bajas en el IAE emitido por la Hacienda Foral.
- Declaración jurada. (Modelo de solicitud normalizado).
- Declaración de conocer y aceptar las bases de la presente convocatoria de ayudas.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en procedimientos de reintegro o sancionadores de subvenciones públicas.

– Declaración jurada de la entidad solicitante de no hallarse sancionada penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres.

– Declaración jurada de las ayudas solicitadas o recibidas de otras instituciones públicas o privadas para la misma acción.

#### **Base 10. Subsanación de deficiencias**

Si las solicitudes de subvención no reúnen los requisitos exigidos en las presentes bases, o no se acompañara a la misma la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se requerirá a los interesados/as para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámites, con los efectos previstos en el artículo 42.1 del mismo texto legal.

No se considerará cursada la solicitud hasta que esta no se encuentre debidamente cumplimentada y el expediente esté completo, debiéndose registrar la entrega de la documentación entregada para completar el expediente a los efectos oportunos.

#### **Base 11. Procedimiento**

1. La concesión de las subvenciones se realizará, en régimen de concurrencia competitiva, por el pleno de la corporación, a propuesta de la Comisión Informativa General. Para la emisión de la citada propuesta, la Comisión podrá recabar el asesoramiento técnico que estime pertinente.

2. La Comisión Informativa se reunirá trimestralmente, con el fin de resolver las propuestas presentadas durante el periodo correspondiente.

3. La Comisión Informativa no podrá, en ningún caso, proponer la concesión de subvenciones que incumplan lo establecido en las bases reguladoras.

En el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valdegovía, se publicará una relación de las ayudas concedidas y denegadas en las que constarán de manera expresa los motivos de desestimación o no concesión. A efectos de publicación se atenderá al artículo 18 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Base 12. Obligaciones de las entidades beneficiarias**

Las entidades beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a:

1. Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

2. Facilitar al Ayuntamiento de Valdegovía cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda.

3. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

4. No tener deuda alguna pendiente en el Ayuntamiento de Valdegovía.

5. Ejercer la actividad económica en el establecimiento objeto de ayuda durante al menos tres años a partir de la fecha de concesión de la subvención. En caso de cierre del establecimiento en un plazo inferior al señalado, la empresa beneficiaria deberá comunicar al

Ayuntamiento ese cierre y deberá proceder al reintegro o devolución de la subvención concedida, en una parte proporcional al tiempo pendiente de transcurrir desde la fecha del cese de la actividad hasta la fecha en que se hubieran completado los tres años contabilizados a partir de la fecha de concesión de la subvención. Excepcionalmente, no se solicitará la devolución de la subvención percibida, aún no habiendo transcurrido los 3 años desde la fecha de concesión de la subvención, en caso de cierre del negocio por enfermedad grave o fallecimiento del titular.

6. El beneficiario/a de la ayuda deberá mantener el empadronamiento de la persona promotora del proyecto empresarial al menos durante 3 años ininterrumpidos.

7. Será obligación de la persona beneficiaria mantener, como mínimo, las condiciones iniciales de la petición por un periodo nunca inferior a tres años.

#### **Base 13. Forma de pago**

El abono de la ayuda se realizará en un único pago, previa justificación mediante facturas originales o fotocopias compulsadas de los gastos objeto de subvención siempre que se cumplan las condiciones anteriores.

La fecha límite para la presentación de justificantes de pago de facturas será el 28 de febrero de 2020. La no presentación de estos justificantes implicará que no se abonará a la empresa la subvención proporcional correspondiente.

#### **Base 14. Modificación de las subvenciones**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de las resoluciones de su concesión, debiendo en todo caso sujetarse dicha modificación a las condiciones establecidas en las presentes bases.

#### **Base 15. Reintegro de las ayudas**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de los intereses legales que correspondan desde el momento del pago de la subvención, cuando las personas beneficiarias de las mismas incumpliesen las condiciones establecidas en las presentes bases, en la resolución de concesión y en las demás normas que resulten de aplicación, todo ello sin perjuicio de las acciones que procedan como consecuencia del incumplimiento.

#### **Base 16. Régimen supletorio**

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

#### **Base 17. Clausula de confidencialidad**

El Ayuntamiento de Valdegovía, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informa que los datos personales de los solicitantes podrán ser incorporados a los ficheros automatizados de datos de carácter personal titularidad de esta entidad, cuya finalidad es la difusión y promoción de sus actividades. Pudiendo si lo desean ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a través del servicio de información y registro del Ayuntamiento.

#### **Base 18. Entrada en vigor**

Las presentes bases y la convocatoria de ayudas entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el BOTHA.

**Anexo I**

Nombre y apellido ..... DNI:.....

En representación de (razón social de la empresa o entidad):

Nombre comercial:.....

Domicilio social, fiscal o centro de trabajo:

Municipio:..... Código postal:..... Provincia:.....

Teléfono:..... Correo electrónico:..... Página web:.....

Actividad a la que se dedica la empresa:..... IAE:..... Fecha de alta:.....

En relación a la convocatoria de ayudas aprobadas por el Ayuntamiento de Valdegovía, con el objetivo de impulsar la iniciativa empresarial,

**Manifiesta**

1. Que conoce y acepta las bases donde se establecen las condiciones necesarias para acceder a esta convocatoria de ayudas para promover la creación de nuevas empresas.

2. Que certifica la veracidad de los datos consignados por la empresa en el formulario de solicitud.

3. Que la petición de la subvención se ajusta a las condiciones requeridas en las bases de las mencionadas ayudas.

4. Que se adjunta toda la documentación requerida para solicitar esta ayuda.

5. Que la documentación acreditativa de los gastos y pagos efectuados con cargo a la subvención recibida, incluyendo en su caso los documentos electrónicos, obrarán en poder de esta entidad beneficiaria hasta el año 2021 en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la administración correspondiente.

6. Que con objeto de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre sobre protección de datos de carácter personal, acepta que sus datos formen parte del fichero que establezca el Ayuntamiento de Valdegovía, para gestionar las ayudas y podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a través del propio Ayuntamiento.

Por todo lo cual, solicita al Ayuntamiento de Valdegovía que:

sea aceptada su solicitud y se le conceda la ayuda que corresponda conforme a las bases de la convocatoria de estas ayudas.

Valdegovía, a ..... de..... de 2019.

Firma y sello de la empresa

**Anexo II**

Nombre y apellido..... DNI:.....

En representación de (razón social de la empresa o entidad):

Nombre comercial:..... NIF:.....

**Declara**

- Conocer y aceptar las bases de esta convocatoria de ayudas para promover la creación de nuevas empresas en Valdegovía.

- Que la empresa a la que represento tiene establecido su domicilio fiscal, social o un centro de trabajo en Valdegovía.

- No hallarse incurso en procedimientos de reintegro o sancionadores de subvenciones públicas.

- No estar sancionada ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

- Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

- Que además de la presente solicitud de ayuda, ha solicitado o recibido ayudas para este mismo fin de los siguientes organismos públicos o privados:

FECHA SOLICITUD	ORGANISMO	PROGRAMA	IMPORTE TOTAL	CUANTÍA AYUDA

- Que los documentos y los datos aportados en la solicitud son veraces.

- Que se cumplen todas las condiciones exigidas en la convocatoria.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente en,  
Valdegovía, a .....de.....de 2019.

Firma y sello de la empresa o entidad